

RIF: G-20000199-2

Calle Monseñor Adams Edificio Sede IMA Piso S/N Local Plaza Cristóbal Mendoza entre Av. Bolívar Norte y Av.101 Urb. El Viñedo Valencia Carabobo.

Correo gestionambiental@ima.gob.ve Tlf.: 0241-8234938 / 8234221 / 8234103

8235231 / 8235335

IMA
Instituto Municipal
del Ambiente



RIF: G-20000199-2

Calle Monseñor Adams Edificio Sede IMA Piso S/N Local Plaza Cristóbal Mendoza entre Av. Bolívar Norte y Av.101 Urb. El Viñedo Valencia Carabobo.

Correo gestionambiental@ima.gob.ve Tlf.: 0241-8234938 / 8234221 / 8234103

8235231 / 8235335

IMA
Instituto Municipal
del Ambiente



REQUISITOS PARA PERMISO DE TALA DE ÁRBOL EN SITIO PÚBLICO O PRIVADO

Están exceptuados árboles en Veda (**CAOBA, CEDRO, MIJAO, PARDILLO NEGRO, ACAPRO, SAQUÍ SAQUÍ**)

Para estos, debe dirigirse a sede del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

REQUISITOS:

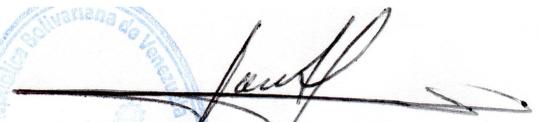
1. Carta dirigida al presidente del IMA, donde se explique el motivo de la tala del árbol
2. Croquis de ubicación
3. Autorización del propietario con copia del documento de propiedad (si lo amerita)
4. Solvencia del servicio público de aseo urbano (sólo para figura jurídica)
5. 0.02UT en timbres fiscales (estampillas) del Estado Carabobo (Art. 23 y 25 de *Ley Timbre Fiscal del Estado Carabobo 2003, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1386, de fecha 27/10/16 G.O. 5.864*)

Si la tala del árbol es procedente, después de realizada la inspección, debe consignar lo siguiente:

- Cancelar dos con cinco décimas de Unidades Tributarias (2,5 U.T) por cada árbol a talar (*Correspondiente a lo estipulado en el Artículo 90 numeral 1 de la Ley de Bosques de fecha 06/08/2013; concerniente a la afectación de árboles fuera del bosque en áreas urbanas*).
Puede cancelar con tarjeta de débito en las instalaciones del Instituto o con depósito bancario en **100% BANCO** N° 01560012850100247030 a nombre del Instituto Municipal del Ambiente, RIF: G-20000199-2
- Plantar ocho (8) árboles por cada árbol talado (*según lo previsto en los Artículos 2 y 5 del Reglamento parcial de la Ley Forestal de Suelos y Aguas sobre Repoblación*) o consignarlos ante la Dirección de Operaciones del Instituto Municipal del Ambiente.

A los fines de retirar respuesta, deberá consignar 0.30UT en estampillas del Estado Carabobo (según el Art. 5 Numeral 2, párrafo 3, de *Ley Timbre Fiscal del Estado Carabobo 2003, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1386, de fecha 27/10/16 G.O. 5.864*)

“Es indispensable consignar la totalidad de los requisitos exigidos y los mismos deben estar vigentes para el momento del trámite con la Institución”.


ARQ. JOSE ANTONIO GARCIA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Municipal del Ambiente
Según Resolución N° DA/406/2015, de fecha 02/10/2015, publicada en Gaceta Municipal de Valencia N° 15/4346 Extraordinario, de fecha 08/10/2015.

REQUISITOS PARA PERMISO DE TALA DE ÁRBOL EN SITIO PÚBLICO O PRIVADO

Están exceptuados árboles en Veda (**CAOBA, CEDRO, MIJAO, PARDILLO NEGRO, ACAPRO, SAQUÍ SAQUÍ**)

Para estos, debe dirigirse a sede del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

REQUISITOS:

1. Carta dirigida al presidente del IMA, donde se explique el motivo de la tala del árbol
2. Croquis de ubicación
3. Autorización del propietario con copia del documento de propiedad (si lo amerita)
4. Solvencia del servicio público de aseo urbano (sólo para figura jurídica)
5. 0.02UT en timbres fiscales (estampillas) del Estado Carabobo (Art. 23 y 25 de *Ley Timbre Fiscal del Estado Carabobo 2003, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1386, de fecha 27/10/16 G.O. 5.864*)

Si la tala del árbol es procedente, después de realizada la inspección, debe consignar lo siguiente:

- Cancelar dos con cinco décimas de Unidades Tributarias (2,5 U.T) por cada árbol a talar (*Correspondiente a lo estipulado en el Artículo 90 numeral 1 de la Ley de Bosques de fecha 06/08/2013; concerniente a la afectación de árboles fuera del bosque en áreas urbanas*).
Puede cancelar con tarjeta de débito en las instalaciones del Instituto o con depósito bancario en **100% BANCO** N° 01560012850100247030 a nombre del Instituto Municipal del Ambiente, RIF: G-20000199-2
- Plantar ocho (8) árboles por cada árbol talado (*según lo previsto en los Artículos 2 y 5 del Reglamento parcial de la Ley Forestal de Suelos y Aguas sobre Repoblación*) o consignarlos ante la Dirección de Operaciones del Instituto Municipal del Ambiente.

A los fines de retirar respuesta, deberá consignar 0.30UT en estampillas del Estado Carabobo (según el Art. 5 Numeral 2, párrafo 3, de *Ley Timbre Fiscal del Estado Carabobo 2003, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1386, de fecha 27/10/16 G.O. 5.864*)

“Es indispensable consignar la totalidad de los requisitos exigidos y los mismos deben estar vigentes para el momento del trámite con la Institución”.


ARQ. JOSE ANTONIO GARCIA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Municipal del Ambiente
Según Resolución N° DA/406/2015, de fecha 02/10/2015, publicada en Gaceta Municipal de Valencia N° 15/4346 Extraordinario, de fecha 08/10/2015.

RIF: G-20000199-2

Calle Monseñor Adams Edificio Sede IMA Piso S/N Local Plaza Cristóbal Mendoza entre Av. Bolívar Norte y Av.101 Urb. El Viñedo Valencia Carabobo.
Correo gestionambiental@ima.gob.ve Tlf.: 0241-8234938 / 8234221 / 8234103
8235231 / 8235335

IMA
Instituto Municipal
del Ambiente



RIF: G-20000199-2

Calle Monseñor Adams Edificio Sede IMA Piso S/N Local Plaza Cristóbal Mendoza entre Av. Bolívar Norte y Av.101 Urb. El Viñedo Valencia Carabobo.
Correo gestionambiental@ima.gob.ve Tlf.: 0241-8234938 / 8234221 / 8234103
8235231 / 8235335

IMA
Instituto Municipal
del Ambiente



REQUISITOS PARA PERMISO DE PODA DE ÁRBOL EN SITIO PÚBLICO O PRIVADO

Están exceptuados árboles en Veda (**CAOBA, CEDRO, MIJAO, PARDILLO NEGRO, ACAPRO, SAQUÍ SAQUÍ**)
Para estos, debe dirigirse a sede del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

REQUISITOS:

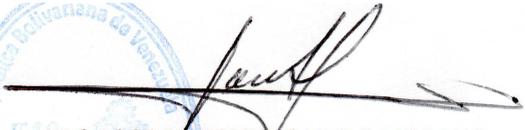
1. Carta dirigida al presidente del IMA, donde se explique el motivo de la poda del árbol
2. Croquis de ubicación
3. Autorización del propietario con copia del documento de propiedad (si lo amerita)
4. Solvencia del servicio público de aseo urbano (solo para figura jurídica)
5. 0.02UT en timbres fiscales (estampillas) del Estado Carabobo (Art. 23 y 25 de *Ley Timbre Fiscal del Estado Carabobo 2003, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1386, de fecha 27/10/16 G.O. 5.864*)

Si el árbol está en contacto con el tendido eléctrico, debe dirigirse a CORPOELEC para coordinar la poda, según la ubicación que corresponda:

- **Zona Norte:** Centro de Servicio Valencia Norte, Sector Los Guayabitos, Naguanagua Tlf: 0241-8574506
- **Zona Sur:** Centro de Servicio Valencia Sur, Av. Michelena antigua sede de Inlaca Tlf: 0241-8574506

A los fines de retirar respuesta, deberá consignar 0.30UT en estampillas del Estado Carabobo (según el Art. 5 Numeral 2, párrafo 3, de *Ley Timbre Fiscal del Estado Carabobo 2003, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1386, de fecha 27/10/16 G.O. 5.864*)

“Es indispensable consignar la totalidad de los requisitos exigidos y los mismos deben estar vigentes para el momento del trámite con la Institución”.


ARQ. JOSE ANTONIO GARCIA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Municipal del Ambiente
Según Resolución Nº DA/406/2015, de fecha 02/10/2015, publicada en Gaceta Municipal de Valencia Nº 15/4346 Extraordinario, de fecha 08/10/2015.

REQUISITOS PARA PERMISO DE PODA DE ÁRBOL EN SITIO PÚBLICO O PRIVADO

Están exceptuados árboles en Veda (**CAOBA, CEDRO, MIJAO, PARDILLO NEGRO, ACAPRO, SAQUÍ SAQUÍ**)
Para estos, debe dirigirse a sede del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

REQUISITOS:

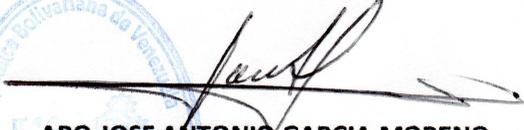
1. Carta dirigida al presidente del IMA, donde se explique el motivo de la poda del árbol
2. Croquis de ubicación
3. Autorización del propietario con copia del documento de propiedad (si lo amerita)
4. Solvencia del servicio público de aseo urbano (solo para figura jurídica)
5. 0.02UT en estampillas del Estado Carabobo (según el Art. 23 y 25 de *Ley Timbre Fiscal del Estado Carabobo 2003, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1386, de fecha 27/10/16 G.O. 5.864*)

Si el árbol está en contacto con el tendido eléctrico, debe dirigirse a CORPOELEC para coordinar la poda, según la ubicación que corresponda:

- **Zona Norte:** Centro de Servicio Valencia Norte, Sector Los Guayabitos, Naguanagua Tlf: 0241-8574506
- **Zona Sur:** Centro de Servicio Valencia Sur, Av. Michelena antigua sede de Inlaca Tlf: 0241-8574506

A los fines de retirar respuesta, deberá consignar 0.30UT en estampillas del Estado Carabobo (según el Art. 5 Numeral 2, párrafo 3, de *Ley Timbre Fiscal del Estado Carabobo 2003, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1386, de fecha 27/10/16 G.O. 5.864*)

“Es indispensable consignar la totalidad de los requisitos exigidos y los mismos deben estar vigentes para el momento del trámite con la Institución”.


ARQ. JOSE ANTONIO GARCIA MORENO
PRESIDENTE
Instituto Municipal del Ambiente
Según Resolución Nº DA/406/2015, de fecha 02/10/2015, publicada en Gaceta Municipal de Valencia Nº 15/4346 Extraordinario, de fecha 08/10/2015.